

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791



Imprenta Nacional

AÑO LXXXI

Managua, D. N., Miércoles 28 de Septiembre de 1977
"Año del Desarrollo Agro-Industrial"

No. 219

SUMARIO		MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
PODER LEGISLATIVO			
CAMARA DEL SENADO			
Novena Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 3009	Sección de Patentes de Nicaragua	Pág.
PODER EJECUTIVO		Marcas de Fábrica	3017
MINISTERIO DEL TRABAJO		Nombres Comerciales	3021
Apruébase Donación de FUNDE a Cooperativa de Ahorro y Crédito Fuerzas Unidas de Granada	3015	Obtenciones de Patentes	3022
Apruébase Constitución de Cooperativa de Ahorro y Crédito SEA, R. L.	3015	SECCION JUDICIAL	
Apruébase Donación de FUNDE a Cooperativa de Ahorro y Crédito Candelaria, R. L. de Chinandega	3015	Remates	3022
Apruébase Constitución de Cooperativa Regional de Caficultores de Oriente, R. L.	3016	Arriendo de Terreno Ejidal	3023
DIRECCION GENERAL DE TURISMO		Solicitud de Adopción de Menor Grizel María	3023
Decláranse Residentes Pensionados a Sres. Julio César Mora y Gladys E. Mora	3016	Citación a Accionistas de Agrícola Imperia, S. A.	3023
CITIBANK, N. A.		Citación a Accionistas de Compañía "La Virgen, S. A."	3023
Clausurada la Agencia del Citibank, N. A.	3017	Declárase en Estado de Suspensión de Pagos a la Sociedad Instalaciones y Diseños Eléctricos, S. A.	3024
		Sentencias de Divorcio	3024
		Declaratoria de Ausencia	3024
		Citación de Procesado	3024
		Índice de "La Gaceta" (Continúa)	3024
		Indicador de "La Gaceta"	3024

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

NOVENA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinticinco minutos de la mañana del día viernes, veintinueve de Febrero de mil novecientos setenta y cinco.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctores Don Ramiro Granera Padilla y Don Edmundo Paguaga Irías, respectivamente.

Concurran, además los honorables Senadores Don Adolfo Altamirano Dfarthe Don Raúl Arana Montalván, Doctor Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Don Rigoberto García Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Gabriel Irías Irías, Don Camilo López Núñez, Doctor Francisco Machado Sacasa, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez,

Doña Juana Cajina de Peters, General J. Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez, Doctor Julio Ycaza Tijerino y Doctor J. David Zamora Pastora.

1º—El honorable Señor Presidente, Senador Don Pablo Rener, declaró abierta la sesión.

2º—Cumpliendo con los puntos consignados en la Agenda, se leyeron, tomaron en consideración y se pasaron a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, los siguientes proyectos de ley, recibidos de la honorable Cámara de Diputados:

- 1) Proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo en la Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro, suscriba con el Banco Nacional de Nicaragua, un Contrato por medio del cual se transfiera al referido Banco, la cantidad de Vein-

ticuatro Millones Quinientos Mil Córdobas (₡24.500,000.00), la cual será tomada del Préstamo que de Ciento Doce Millones de Córdobas (₡112.000,000.00) le concedió el Gobierno de la República de Nicaragua, al Banco Nacional de Nicaragua, de conformidad con un Convenio de Aportación, suscrito el 10 de Septiembre de 1974; provenientes estos fondos a su vez de un Préstamo otorgado por un consorcio de Bancos representados por el Merryll, Linch, Brown, Shippley & Co., al Gobierno de Nicaragua, por la suma de Cuarenta Millones de Dólares (US\$40.000,000.00). Reduciéndose con la cantidad transferida, la deuda del Banco Nacional de Nicaragua, con el Gobierno, a la suma de Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil Córdobas (₡87.500,000.00). Siendo la finalidad específica de esta transferencia de capital el de sanear la cartera agropecuaria, no recuperable, del Banco Nacional de Nicaragua, en cumplimiento del Convenio de Crédito suscrito el 16 de Noviembre de 1973, entre el Gobierno de la República de Nicaragua, el Banco Central de Nicaragua y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

- 2) Proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Ministro, o la persona en quien éste delegue, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), un Contrato de garantía, por el cual el Gobierno de Nicaragua se compromete a avalar el Crédito otorgado por el mencionado Banco a la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR), por la cantidad de US\$3.700,000.00, para financiar la adquisición e instalación de tres centrales telefónicas móviles, incluyendo un sistema de radio-enlace y equipos y materiales complementarios a las cinco centrales móviles que comprende el proyecto para la ciudad de Managua.
- 3) Proyecto de resolución que se contrae a aprobar el Convenio de Préstamo suscrito el 31 de Diciembre de 1974, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau de la República Federal de Alemania, por la cantidad de Diecisiete Millones de Marcos Alemanes (DM17.000,000.00), que serán utilizados por la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR), para la reconstrucción y ampliación del sistema de telecomunicaciones. El plazo y forma de pago del mencionado préstamo, se encuentran señalados en el referido Convenio.
- 4) Proyecto de ley por el cual se reforma el ordinal 20, letra "E", del Arto. 7º de la Ley de Impuestos de Timbres, en el

sentido de aumentar el valor del papel sellado para uso de expedientes de juicios civiles de mayor cuantía, mercantiles y de minas, y de tramitación administrativa, salvo disposición especial, de ₡0.50 a ₡1.00 cada hoja.

Rogó el honorable Señor Presidente a la Comisión de Hacienda y C. P., emitir un pronto dictamen sobre los anteriores proyectos pasados a su estudio, por haber llegado con carácter de urgencia; y, encontrándose ausente en ese momento el honorable Senador Doctor Manuel Sandino Ramírez, miembro de dicha Comisión, lo sustituyó con el honorable Senador Don Alfredo Mendieta.

3º—A continuación fueron leídos, tomados en consideración y pasados al estudio de la Comisión de Relaciones Exteriores, los siguientes proyectos de ley, llegados también de la Honorable Cámara de Diputados:

- 1) Proyecto de resolución tendiente a aprobar el "CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE ESPAÑA", suscrito en esta capital el 20 de Diciembre de 1974, por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Alejandro Montiel Argüello y el Excelentísimo Señor Embajador de España, Doctor José García Bañón, en representación de sus respectivos Gobiernos.
- 2) Proyecto de resolución por la cual se aprueba el "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE", suscrito en esta capital el 10 de Enero de 1975, por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Alejandro Montiel Argüello y el Excelentísimo Señor Embajador de Gran Bretaña, David Francis Duncan, en representación de sus respectivos Gobiernos.
- 3) Proyecto de resolución que se contrae a conceder permiso al señor Federico Eugenio Lang Habid, para ejercer el cargo de Cónsul General Honorario de la República de Sud Africa, en Nicaragua.

Hizo también excitativa el honorable Señor Presidente a la Comisión de Relaciones Exteriores para que elabora su dictamen sobre los proyectos que anteceden a la mayor brevedad posible, a fin de que, de ser posible, lo trataran, en esta misma sesión; sustituyendo en la misma al honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, quien no se encontraba presente en ese momento, con el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tijerino.

4º—Manifestó el honorable Señor Presidente, que mientras las respectivas Comisiones elaboraban sus dictámenes, se suspendería la sesión.

5º—Se suspendió la sesión.

6º—Se continuó la sesión, siendo las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana de la misma fecha.

7º—En primer debate, se leyó y puso a discusión en lo general el dictamen junto con el proyecto de ley, por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Señor Ministro, suscriba con el Banco Nacional de Nicaragua, un Contrato por medio del cual se transfiera al referido Banco, la cantidad de Veinticuatro Millones Quinientos Mil Córdobas (C24.500.000.00), la cual será tomada del Préstamo que de Ciento Doce Millones de Córdobas..... (C112.000.000.00), le concedió el Gobierno de la República de Nicaragua, al Banco Nacional de Nicaragua, de conformidad con un Convenio de Aportación de Fondos, suscrito el 10 de Septiembre de 1974; provenientes estos fondos a su vez de un préstamo otorgado por un consorcio de Bancos representados por el Merryll, Linch, Brown, Shippley & Co., al Gobierno de Nicaragua, por la suma de Cuarenta Millones de Dólares..... (US\$40.000.000.00). Reduciéndose con la cantidad transferida, la deuda del Banco Nacional de Nicaragua con el Gobierno, a la suma de Ochenta y Siete Millones Quinientos Mil Córdobas (C87.500.000.00). Siendo la finalidad específica de esta transferencia de capital el de sanear la cartera agropecuaria, no recuperable, del Banco Nacional de Nicaragua, en cumplimiento del Convenio de Crédito suscrito el 16 de Noviembre de 1973, entre el Gobierno de la República de Nicaragua, el Banco Central de Nicaragua y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).

No suscitándose ninguna objeción, fueron aprobados por unanimidad.

En lo particular, se leyeron, se sometieron a discusión y se aprobaron, siempre unánimemente, los Artos. 1º, 2º, 3º, y 4º, que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

8º—Se leyó y puso a discusión, en lo general, siendo aprobado, el dictamen junto con el proyecto de ley tendiente a autorizar al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda y Crédito Público, para que por medio del Ministro, o la persona en quien éste delegue suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) un Contrato de garantía, por el cual el Gobierno de Nicaragua, se compromete a avalar el crédito otorgado por el mencionado Banco a la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR) por la cantidad de US\$ 3.700.000.00, para financiar la adquisición e instalación de tres centrales telefónicas móviles, incluyendo un

sistema de radio-enlace y equipos y materiales complementarios a las cinco centrales móviles que comprende el proyecto para la ciudad de Managua.

Leídos y puestos a discusión en lo particular que fueron los Artos. 1º, 2º, 3º. y 4º. de que consta el proyecto, fueron aprobados sin ninguna modificación, quedando así éste aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador Don Adolfo Altamirano, los trámites de segundo debate y demás reglamentarios. Quedó por lo tanto, definitivamente aprobado.

9º—En lo general, se leyó y puso a discusión, siendo aprobado, el dictamen juntamente con el proyecto de resolución que se contrae a aprobar el Convenio de Préstamo suscrito el 31 de Diciembre de 1974, entre el Gobierno de la República de Nicaragua y el Kreditanstalt Fur Wiederaufbau de la República Federal de Alemania, por la cantidad de Diecisiete Millones de Marcos Alemanes (DM 17.000.000.00), que serán utilizados por la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR), para la reconstrucción y ampliación del sistema de telecomunicaciones. El plazo y forma de pago del mencionado préstamo, se encuentran señalados en el referido Convenio.

Se leyó y puso a discusión, en lo particular, el Artículo Unico de que consta el proyecto.

Solicitó la palabra el honorable Senador Doctor Julio Ycaza Tigerino, haciendo la observación de que dentro del texto del Convenio, página 16, se mencionaba una cláusula que decía: "4º—El presente Contrato y todos los derechos y obligaciones que de él se deriven para las partes contratantes estarán sujetos al derecho alemán"; lo cual, en su criterio podía comprometer la soberanía del país y obligaba al Gobierno a someterse a obligaciones que ignoraban. Pidió una aclaración a los miembros de la Comisión de Hacienda o de Relaciones Exteriores acerca de si en la interpretación de ese concepto, que él consideraba muy vago, no se estaban sometiendo a un derecho extranjero, que en cualquier momento podía cambiar sus disposiciones legales.

Le repuso el honorable Señor Presidente que en su opinión, la cláusula en cuestión únicamente se refería al Convenio y en ningún sentido comprometía la soberanía de la República; ya que podía compararse a lo que se establecía en las escrituras notariales, de que el prestatario renuncia a su domicilio, sometiéndose al del que otorga el crédito.

Manifestó el honorable Senador Ycaza Tigerino, que de todas maneras, él deseaba dejar constancia de sus dudas acerca de ese concepto.

Intervino el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, planteando el interrogante acerca del exacto significado del término "Programa de Emergencia", que tam-

bién se mencionaba en el Convenio, en la primera página; porque él entendía que si era de emergencia, en el futuro se iba a necesitar otro crédito para hacerlo permanente, y técnicamente, no sabían en que se utilizaría el préstamo.

Contestóle el honorable Señor Presidente que esa frase no era siquiera parte del contrato, pero si se mencionaba, lógicamente se refería a la emergencia de reparar toda la red de comunicaciones, que había quedado destruida después del terremoto; y en cuanto a la utilización del préstamo, lo decía el Convenio y demás, lo explicaba claramente la exposición del Señor Ministro, que decía: "para la construcción y ampliación de la red de comunicación de TELCOR".

Volvió a hacer uso de la palabra el honorable Senador Gómez Argüello, llamando la atención acerca de lo dicho por él en ocasión anterior en relación al pago en francos que Nicaragua tenía que hacer; ya que a pesar de que los intereses son bajos y aparentemente las cláusulas del Convenio muy favorables para nuestro país en materia de crédito, significaba que podían pagar muchas veces más de lo que se estaba calculando en este momento, porque la alemana era moneda dura, y además, quedaban sujetos al derecho alemán, como había argumentado el honorable Senador Icaza Tijerino. Observó que para remediar esa situación, bien podía insertarse en el Convenio otra cláusula llamada "arbitraje", en que se fijaban las devaluaciones en caso de que las hubiera, para controlar un poco el futuro pago.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el Artículo Único, e hizo notar al honorable Senador Gómez Argüello que al presente la moneda alemana había bajado y también los intereses del Préstamo eran bajos.

Intervino el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla, exponiendo que en realidad lo idela sería que no figurara la cláusula de sujetar el Contrato al derecho alemán; pero lo cierto es que todos los países europeos que dan préstamos a la América Latina la estaban intercalando. Hizo mención de una protesta promovida en el Perú, por un contrato celebrado con el Japón que también la contenía, alegándose fuertemente que era una lesión contra la soberanía nacional. Yo no lo conceptúo así, agregó, porque entiendo que el que da el dinero trata de respaldarse con el mayor número de garantías posibles, sobre todo cuando lo hace en un contrato que yo considero que es muy favorable para el país en materia de intereses. En cuanto a que el marco es una moneda muy fuerte, ahorita lo es pero mañana puede ser que no lo sea; puede ser que el dólar con relación al oro cambie frecuentemente; a veces el dólar sube, el marco baja, y no sabemos las maniobras financieras que pueda hacer el Departamento del Tesoro de Estados Unidos para defender el dólar contra la agresión de las

monedas fuertes de Europa, por lo que como toda clase de negocios, este Convenio tenía sus riesgos. Dijo además, refiriéndose a la cláusula de que estaban sujetos al derecho alemán, que ello no significaba que estuvieran totalmente atados a él, porque también había otra cláusula que decía que en el caso de que no se llegase a un arreglo amigable, podía haber un arbitraje; es decir, ya existía un mecanismo un poco menos rígido que la aplicación del derecho alemán. Por tales razones y en vista de que se necesitaba hacer la inversión en el país y que posiblemente si fuera Nicaragua la que prestara el dinero también trataría de salvaguardarse bajo el derecho nicaragüense, estimaba que debían aprobar el Convenio, por lo que él le daría su voto favorable.

Repuso el honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, que aunque las cláusulas fueran muy buenas y pareciera que les estuvieran haciendo un favor, la verdad de fondo era que se trataba de venderles equipos Siemens. Por lo que el Gobierno nicaragüense bien podría haber puesto algunas condiciones para tratar de defenderse un poco.

Habiendo sido declarado suficientemente discutido el Artículo Único y no habiendo más oradores, se sometió a votación, siendo aprobado por unanimidad, en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Señor Presidente, Senador Renner, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

10º.—En lo general, fue leído y sometido a discusión, el dictamen junto con el proyecto de ley por el cual se reforma el ordinal 20, letra "E" del Arto. 7o., de la Ley de Impuestos de Timbres, en el sentido de aumentar el valor del papel sellado para uso de expedientes de juicios civiles de mayor cuantía, mercantiles y de minas y de tramitación administrativa, salvo disposición especial, de \$0.50 a \$1.00 cada hoja.

No suscitándose ninguna objeción, fueron aprobados por unanimidad.

En lo particular, fue leído, sometido a discusión y aprobado sin modificación, el Arto. 1o., por el que se hace la reforma en cuestión. Se leyó y puso a discusión el Arto. 2o., relativo a que las disposiciones del proyecto entrarían en vigor desde su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, expresando que en su criterio era preferible que se concediera un intervalo de por lo menos treinta días para que la ley entrara en vigencia, a fin de que se tomaran las providencias necesarias para que las cantidades de hojas de papel sellado de cincuenta centavos existentes no se perdieran.

Tanto el honorable Señor Presidente como la honorable Senadora Doña Juanita Cajina de Peters, hicieron notar al Senador Conra-

do Vado, que dichas hojas no se perdían, porque se completaban con un timbre de otros cincuenta centavos.

Declarado suficientemente discutido el Arto. 2o., último del proyecto, y sometido a discusión, fue aprobado por unanimidad, quedando así aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador Granera Padilla, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó por la tanto, definitivamente aprobado.

11.—Se procedió a continuación a discutir, en primer debate, el proyecto de resolución tendiente a aprobar el "CONVENIO BASICO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE ESPAÑA", suscrito en esta capital el 20 de Diciembre de 1974 por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Alejandro Montiel Argüello, y el Excelentísimo Señor Embajador de España, Doctor José García Bañón, en representación de sus respectivos Gobiernos.

Leídos que fueron en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto, se aprobaron por unanimidad.

Se leyó y puso a discusión en lo particular, el Artículo Unico de que consta el proyecto, siendo aprobado unánimemente; quedando así éste aprobado en primer debate. A moción del honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero, se le dispensaron los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando por consiguiente, aprobado en definitivo.

12.—Se leyó y puso a discusión, en general, siendo aprobado, el dictamen junto con el proyecto de resolución por la cual se aprueba el "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SOBRE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DEL REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE", suscrito en esta capital el 10 de Enero de 1975 por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor Alejandro Montiel Argüello y el Excelentísimo Señor Embajador de Gran Bretaña, David Francis Duncan, en representación de sus respectivos Gobiernos.

En lo particular, fue leído y sometido a discusión el Artículo Unico que constituye la iniciativa, resultado unánimemente aprobado, y quedando por lo tanto aprobada ésta en primer debate. Siempre a moción del honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero, le fueron dispensados los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado el proyecto de la referencia.

13.—En primer debate, se leyó y puso a discusión en lo general, el dictamen juntamente con el proyecto de resolución que se contrae a conceder permiso al señor Fed-

rico Eugenio Lang Habid, para ejercer el cargo de Cónsul General Honorario de la República de Sud-Africa en Nicaragua.

No suscitándose ninguna objeción, fueron aprobados por unanimidad.

Leído y puesto a discusión en lo particular, que fue el Artículo Unico de que consta el proyecto, también fue aprobado unánimemente; quedando así aprobado en primer debate.

Hizo moción el honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero, para que se le dispensaran los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente.

Sometido a discusión tal moción, solicitó la palabra el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván, manifestando que aunque él tenía muy buena opinión de la persona que representaría el Consulado de la República de Sud-Africa en Nicaragua, como Sud-Africa había sido expulsada de las Naciones Unidas por cuestiones de discriminación racial, consideraba conveniente que antes de aprobar definitivamente el proyecto, fuera consultado el punto con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Le repuso el honorable Señor Presidente que si tenían relaciones comerciales con ese país, puesto que estaban nombrando al Señor Lang para ejercer ese Consulado, no veía por qué no pudiera autorizarse para ejercerlo, más que en Nicaragua hasta se había derogado la Ley de Discriminación Racial.

Expresó el honorable Senador Arana Montalván que si había habido una equivocación al introducir al Congreso una solicitud, no tenía por qué cometerla también este Senado al aprobarla. Anotó también que no habiendo ninguna urgencia, podían dejar aprobado el proyecto solamente en primer debate y hacer la consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores.

Asumió la primera Secretaría el Honorable Senador Doctor J. David Zamora.

Intervino el honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero, manifestando que dentro del expediente había una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores, aceptando el nombramiento del señor Lang como Cónsul de Sud-Africa, y dicho Ministerio no podía ignorar la situación de ese país ante las Naciones Unidas. Agregó que no solamente con los países que sean miembros de ese organismo se pueden mantener relaciones comerciales, por manera que no veía la razón para que el Congreso no concediera ese permiso a un ciudadano distinguido de Nicaragua, que aceptaba representar a dicho país.

Insistió el honorable Senador Don Raúl Arana Montalván en que él no discutía la personalidad de Don Federico Lang, a quien apreciaba mucho; pero por sobre esa simpatía, pesaban más los intereses del país. Volvió a repetir que no había ninguna urgencia en aprobar en segundo debate el pro-

yecto, para dar así oportunidad a hacer la consulta del caso, a fin de no cometer un error, porque el Ministerio de Relaciones Exteriores podía haberse equivocado; y podría ser que algunos países celosos de que sus países amigos respeten las votaciones de las Naciones Unidas, pudieran enfrentarnos con algún pequeño problema. Si después de la consulta no hay problema, entonces lo aprobamos, concluyó.

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, y en uso de ella expuso que en su criterio lo que tendría que investigarse sería qué consecuencias tiene la expulsión de Sud-Africa de las Naciones Unidas; si las consecuencias son de que pierden las relaciones diplomáticas en los países que siguen siendo miembros de esa organización, dijo, y aún las consulares, porque podría ser que perdiera las primeras pero no las segundas. Pasando a otro tema, manifestó el honorable Senador Solórzano Rivas, que como miembro de la Comisión Redactora del anteproyecto de Reglamento del Senado, sostenía la tesis de que la dispensa del segundo debate de una ley no debía hacerse por simple mayoría, si no que por tres quintas partes, lo cual era más técnico y jurídico. No sé yo, terminó, si el Señor Presidente en este caso querrá aplicar el Reglamento que tenemos, que en realidad es Provisional, porque ya decidimos reformarlo.

Manifestó el honorable Señor Presidente al Senador Solórzano Rivas, que la Constitución únicamente hablaba de simple mayoría, por manera que no podían hacer figurar en el Reglamento ninguna otra. En cuanto al Reglamento, expuso que éste estaba aprobado y no era Provisional; ya que lo único que se había hecho había sido nombrar una Comisión que hiciera sugerencia de cambios que pudieran introducirse, de acuerdo con los casos que se fueran presentando en el curso de las sesiones, con el objeto de mejorarlo.

El honorable Senador Solórzano Rivas aceptó haber mal empleado la palabra "Provisional", lo cual había hecho con la idea de que iban a reformarlo; pero, admitió, el Reglamento existía y el Señor Presidente tenía razón. Sin embargo, observó, por una absurda disposición constitucional, vamos a votar por simple mayoría, una moción de la importancia que tiene la del honorable Senador Arana Montalván.

Reasumió la Primera Secretaría el Honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla.

Por su parte el honorable Senador Doctor Edmundo Paguaga Irías, expresó que aunque compartía en todas sus partes las inquietudes expresadas por el honorable Senador Arana Montalván, lo cierto es que Nicaragua tiene relaciones diplomáticas con el Gobierno de Sud-Africa, y entonces es un contrasentido de que siendo esa la situación,

estemos nosotros titubeando en conceder permiso para ejercer un Consulado Ad-Honórem de ella. En cuanto a los beneficios que esto pudiera reportarle a nuestro país, yo no veo ninguno, pues es un Gobierno desprestigiado por su discriminación racial y hasta expulsado de las Naciones Unidas. Pero el hecho cierto es, —terminó—, que si nosotros conservamos relaciones diplomáticas con él, entiendo que no hay ninguna razón para que no tenga aquí un Cónsul Ad-Honórem.

El honorable Señor Presidente declaró suficientemente discutido el asunto y concedió la palabra al honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero, quien afirmó que Nicaragua tenía relaciones diplomáticas y comerciales con Sud-Africa del Sur, lo cual lo confirmaba la nota adjunta al expediente del Señor Ministro de Relaciones Exteriores. Yo presenté la moción de dispensas del segundo debate y demás, en vista de que el proyecto había sido aprobado por unanimidad de votos y el dictamen fue firmado por los miembros de la mayoría y de la minoría. Pero habiendo dos mociones, yo pido que se pongan a votación, dijo.

Le repuso el honorable Señor Presidente que la única moción formal era la suya, ya que el honorable Senador Arana Montalván lo que habían manifestado era su disenso de ella.

Seguidamente hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor Eduardo Conrado Vado, quien estuvo de acuerdo en que si Nicaragua tiene relaciones diplomáticas con Sud-Africa, y tenían su Embajador, no podía negárseles el derecho a tener un Diplomático.

El honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello se manifestó de acuerdo con lo dicho por el Senador Paguaga. Pero, yo, lo que quería, dijo, al no aprobar en segundo debate el proyecto hoy, es dar oportunidad al Señor Lang de reflexionar un poco antes de aceptar este Consulado, puesto que no lo considero Ad-Honórem, sino que con muy poco honor.

Se procedió a la votación de la moción del honorable Senador Doctor Lorenzo Guerrero, tendiente a que le fueran dispensados al proyecto de resolución los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, la cual fue aprobada con el único voto en contra del honorable Senador Don Raúl Arana Montalván.

14.—A moción del honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla se le dispensó el trámite de lectura al acta de la presente sesión, dándose por aprobada.

15.—No habiendo ningún asunto más que tratar, el honorable Señor Presidente levantó la sesión. — (f) **Pablo Rener**, Presidente. — (f) **Ramiro Granera Padilla**, Secretario. — (f) **Edmundo Paguaga Irías**, Secretario.

PODER EJECUTIVO**Ministerio del Trabajo****Apruébase Donación de FUNDE a
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Fuerzas Unidas de Granada**

Adolfo García Rosales, Abogado y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION No. 82, "Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional veinticuatro de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana. Apruébase la donación de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE), que hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Fuerzas Unidas, R. L. de Granada Departamento de Granada, representada por la Señora Otilia Vado, Presidenta de la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Trece Mil Ciento Cincuenta y Un Córdoba (C\$13,351.00), y que es igual al 50% de los ahorros de la Cooperativa al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74 del Reglamento de la Ley General de Cooperativas vigentes y se registrará de acuerdo a las bases especificadas en el Convenio suscrito el día catorce de Abril de mil novecientos setenta y siete.

Cópiese la presente Resolución en el libro respectivo y extiéndase certificación a los interesados; archívese un tanto y en este Departamento, devuélvase las copias a los interesados. (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo — (f) *Sandra López Solórzano*, Secretaria. Managua, D. N., 24 de Mayo de 1977.

Es conforme su original el que fue debidamente cotejado, Managua, D. N., 24 de Mayo de 1977. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

**Apruébase Constitución de
Cooperativa de Ahorro y Crédito
SEA, R. L.**

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION No. 77. — Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, Distrito Nacional, las ocho y treinta minutos de la mañana del día veinte de Mayo de mil novecientos setenta y siete. Con fecha veintiocho

de abril de mil novecientos setenta y siete, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sea R. L. constituida en acta de las tres de la tarde del día diecinueve de Marzo de mil novecientos setenta y siete, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario Doctor Douglas Román Rodríguez en acta notarial de las cuatro de la tarde del día diecinueve de Abril de mil novecientos setenta y siete. El Departamento, previo estudio del Proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la personería jurídica de la Cooperativa; dicho Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativa y Artículos 23, 27, del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueban todas y en cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Sea R. L., que tendrá su domicilio legal en la comunidad del Empalme de Boaco, del Municipio de Teustepe, se inicia con cuarenta y dos cooperados (42) con un capital pagado de Dos Mil Setecientos Setenta Córdobas (C\$2,770.00), y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Francisco Sobalvarro Rojas, Presidente; Aquilino Somoza Hurtado, Vice-Presidente; Juan Gómez Money, Secretario; Julio Navarro Money, Tesorero; Ponciano Obando Díaz, Vocal; Etanislao Hurtado Martínez, Vocal.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscríbese en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta" Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta oficina. — (f) *Adolfo García Rosales*, Promotor del Cooperativismo. — (f) *Margarita Roig J.*, Secretaria.

**Apruébase Donación de FUNDE
a Cooperativa de Ahorro y Crédito
Candelaria, R. L. de Chinandega**

Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

RESOLUCION No. 67. — Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Las nueve de la mañana. Apruébase la donación de Fundación Nicaragüense de Desarrollo (FUNDE) que hace a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Candelaria, R. L. de Chinandega. Departamento de Chinandega, representada por la Señora Susana Chávez, Presidenta de

la Cooperativa, donación que asciende a la suma de Veintidos Mil Seiscientos Treinta y Siete Córdoba, (C\$ 22,637.00), y que es igual al cincuenta por ciento de los ahorros de la Cooperativa al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos setenta y seis.

Esta Resolución se funda en lo establecido en el Arto. 74 del Reglamento de la Ley General de Cooperativismo Vigente y se registrará de acuerdo a las bases especificadas en el convenio suscrito el día catorce de abril de mil novecientos setenta y siete.

Cópiese la presente Resolución en el libro respectivo y extiéndase certificación a los interesados. Archívese un tanto en este Departamento, devuélvase las copias a los interesados. (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. (f) Sandra López Solórzano.

Managua, D. N., 7 de Mayo de 1977. — Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Apruébase Constitución de Cooperativa Regional de Caficultores de Oriente, R. L.

Adolfo García Rosales, Doctor y Promotor del Cooperativismo del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Resolución No. 117

Ministerio del Trabajo, Departamento de Promoción del Cooperativismo. Managua, D.N., veinticinco de Agosto de mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana. Con fecha cinco de Agosto de mil novecientos setenta y siete, se presentó a este Departamento el proyecto de factibilidad de la Cooperativa Regional de Caficultores de Oriente, R.L., constituida en Acta de las dos de la tarde del día once de Junio de mil novecientos setenta y siete, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario, Doctor Julio Paniagua López en Acta notarial de las diez de la mañana del tres de Junio de mil novecientos setenta y siete. El Departamento, previo estudio del Proyecto lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron la personería jurídica de la Cooperativa dicho Departamento fundado en los Artos. 2, 20 inc. d) 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativa y Artos. 23, 27, del Reglamento de la misma.

Resuelve:

Se aprueban todas y en cada una de sus partes la Constitución de la Cooperativa Regional de Caficultores de Oriente, R.L., que tendrá su domicilio legal en la ciudad de San Marcos Dpto. de Carazo, se inicia con cincuenta y seis cooperados con un ca-

pital pagado de Cuarenta y Dos Mil Cincuenta Córdoba (C\$ 42,050.00) y con la siguiente Junta Directiva Provisional: Presidente, Arnulfo López Gámez; Secretario, Santos Flores López; Tesorero, Enrique Moraga Granja; Vocal, Ramón Guévara Matus; Vocal, José María Quintero. Cópiese esta Resolución en el Libro respectivo, inscribáse en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva el Departamento. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivando el original en esta Oficina. (f) Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo. (f) Margarita Roig J., Secretaria.

Es conforme a su original el que fue debidamente cotejado. Managua, D.N., 6 de Septiembre 1977. — Adolfo García Rosales, Promotor del Cooperativismo, Ministerio del Trabajo.

Dirección General de Turismo

Decláranse Residentes Pensionados
a Sres. Julio César Mora y
Gladys E. Mora

Reg. No. 6543 — R/F 816270 — C\$ 240.00

Francisco José Olivás Zúñiga, Abogado y Notario Público y Sub-Director Nacional de Turismo de la República de Nicaragua:

Certifica:

Que bajo el número veintitrés, Tomo uno, páginas veintinueve y treinta del Libro Copiador de Resoluciones del Decreto Ley número seiscientos veintiocho (628) que lleva este Despacho, se encuentra la que íntegra y literalmente dice: "Número veintitrés. Dirección Nacional de Turismo. Managua, Distrito Nacional, seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. Las nueve de la mañana.

Vistos Resulta:

Que por escrito presentado a esta Dirección el día veintinueve de Agosto recién pasado, comparecieron los Señores Julio César Mora, Contratista y Gladys E. Mora, ama de casa, ambos mayores de edad, casados entre sí, ciudadanos norteamericanos y con domicilio temporal en esta ciudad, solicitando previo los trámites de Ley, Residencia de Pensiones en Nicaragua. Los solicitantes acompañaron los siguientes documentos:

- Fotocopias de sus pasaportes Nos. G1213508 y F763012 respectivamente;
- Constancia extendida por la Señora Mary E. Daniel, Cónsul de los Estados Unidos de América en Managua,

por la cual establece de que el Señor Julio César Mora, recibe una pensión mensual de Quinientos Trece Dólares y Cincuenta Centavos de Dólar (US\$513.50);

- c) Declaraciones juradas de buena conducta extendida por los señores: Don Carlos A. Morales Fernández; Don Francisco Gurdíán Guerrero y Julio Vega Chávez;
- d) Certificación de buena salud extendida por el Doctor Cristóbal López Galo, por la cual hace constar que los solicitantes se encuentran en perfectas condiciones de salud, y
- e) Lista de los bienes a importar por los solicitantes, la cual consiste en lo siguiente: Un Juego de sala completo; dos juegos de dormitorios completos; un juego de comedor completo; un juego de sala para estar; una mesa y cuatro sillas para cocina, una lavadora, una cocina de gas, una lavadora, una podadora de césped, un televisor de consola, un radio, una grabadora, un televisor portátil, un toca-discos, un acondicionador de aire, un automóvil, cubiertos, tazas, platos, vasos, sartenes, ollas de cocina, licuadora, tostadora, batidora, manteles, cortinas, cobertores, alfombras.

Considerando:

Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la ley de la materia y el procedimiento especial señalado para esta clase de solicitudes.

Por Tanto:

De conformidad con lo considerado y Decreto No. 628, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 264 de fecha 19 de Noviembre de 1974, el suscrito Director Nacional de Turismo,

Resuelve:

En uso de las facultades que le confiere el Arto. 10 de la citada Ley, se declara a los Señores Julio César Mora y Gladys E. Mora, Residentes Pensionados en Nicaragua para todos los efectos de Ley. Cópiese, notifíquese y oficiése a las autoridades correspondientes para su conocimiento y demás fines. Publíquese por cuenta de los beneficiarios en "La Gaceta", Diario Oficial. — AB Jr. Alfredo Bequillard Jr., Director Nacional de Turismo. — Ante mí: Francisco J. Olivas Zúñiga. — Francisco Olivas Zúñiga, Abogado y Notario Público, Sub-Director Nacional de Turismo".

Es conforme con su original, con el cual fue debidamente cotejado y a solicitud de los Señores Julio César Mora y Gladys E. Mora, Residentes Pensionados, extendiendo la presente Certificación, la cual firmo y sello

a las once de la mañana del día veinte de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Francisco J. Olivas Zúñiga, Abogado y Notario, Sub-Director Nacional de Turismo.

CITIBANK, N. A.

Clausurada la Agencia del Citibank, N. A.

Reg. No. 6522 — R/F 15488 — \$ 300.00

Estimados Señores:

De la manera más atenta nos permitimos solicitarles publicar en "La Gaceta", que efectivo el 30 de Septiembre de 1977, la agencia Citibank, N. A., en Carretera Sur, quedará clausurada.

Sin otro particular a que referimos nos suscribimos,

Atentamente,

Francisco J. Corea S., Firma Autorizada

10 2

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA
Marcas de Fábrica**

Reg. No. 6372 — R/F 787061 — Valor \$ 90.00
Felton International, Inc., estadounidense, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 3.

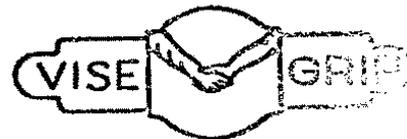
Presentada: 13 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6373 — R/F 787062 — Valor \$ 90.00
Petersen Manufacturing Company, Inc., estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:



Clase 8.

Presentada: 8 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6376 — R/F 787066 — Valor \$ 90.00
Societe D'Etudes Scientifiques Et Industrielles

de L'ile de France Société Anonyme, francesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"P O T A S S I O N"

Clase 5.

Presentada: 3 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6377 — R/F 787067 — Valor ₡ 135.00
Nippon Gakki Seizo Kabushiki Kaisa, d.b.a., Nippon Gakki, Co. Ltd., japonesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:



Clase 28.

Presentada: 29 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 8 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6378 — R/F 787057 — Valor ₡ 90.00
West Chemical Products, Inc., estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 5.

Presentada: 19 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6375 — R/F 787065 — Valor ₡ 90.00
Societe D'Etudes Scientifiques Et Industrielles de L'ile de France Société Anonyme, francesa, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca fábrica:

"M A X I B A M A T O"

Clase 5.

Presentada: 3 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6379 — R/F 786901 — Valor ₡ 45.00
West Chemical Products, Inc., estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"E Q U I D I N E"

Clase 5.

Presentada: 19 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6380 — R/F 786248 — Valor ₡ 45.00
General Electric Company, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:

"P O W E R G R O O V E"

Clase 9.

Presentada: 20 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 1

Reg. No. 6543 — R/F 815622 — Valor ₡ 90.00
Compañía Comercial Alizaga, S. A. (COMALISA) nicaragüense, mediante apoderado Luis Alizaga Flores, Presidente de la misma, solicita registro marca fábrica:

"V I T A — F O R M"

Clase 5.

Presentada: 7 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6298 — R/F 785332 — Valor ₡ 90.00
Miller Brewing Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 6 Julio 1977.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6284 — R/F 756197 — Valor ₡ 90.00
Berry Bros & Rudd Limited, inglesa, apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca:



Clase 33.

Presentada: 4 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Julio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6292 — R/F 787052 — Valor ₡ 90.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado Doctor Yaff Molina Palacios, solicita registro marca fábrica:

"E U R O S H O E"

Clase 25.

Presentada: 24 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6286 — R/F 760196 — Valor \$ 90.00
Celamerck GMBH. & CO. KG., alemana, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**CIA
CELAMERCK
CIA**

Clase 2.

Presentada: 2 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretario.

3 3

Reg. No. 6287 — R/F 760191 — Valor \$ 90.00
Celamerck, GMBH. & CO. KG., alemana, mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

**CIA
CELAMERCK
CIA**

Clase 1.

Presentada: 3 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6293 — R/F 787054 — Valor \$ 90.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, de este domicilio, mediante apoderado Dr. Yali Molina Palacios, solicita registro marca fábrica:

"N U C L E A R"

Clase 25.

Presentada: 24 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6294 — R/F 787051 — Valor \$ 90.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yali Molina Palacios, solicita registro marca fábrica:

"Z U L I A N I T A"

Clase 25.

Presentada: 24 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6295 — R/F 787053 — Valor \$ 90.00
Incatecu Nicaragüense, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Dr. Yali Molina Palacios, solicita registro marca fábrica:

"E X O R C I S T A"

Clase 25.

Presentada: 24 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6414 — R/F 789117 — Valor \$ 90.00
Distribuidora Dr. César Guerrero Lejarza, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Luis A. López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"M E X E N A T O R"

Clase 5.

Presentada: 16 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6415 — R/F 789118 — Valor \$ 90.00
Distribuidora Dr. César Guerrero Lejarza, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Luis A. López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"S P A S M O C L A I M"

Clase 5.

Presentada: 16 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6416 — R/F 789119 — Valor \$ 90.00
Distribuidora Dr. César Guerrero Lejarza, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Luis A. López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"C L A I M"

Clase 5.

Presentada: 16 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6421 — R/F 789126 — Valor \$ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"C A R R A S"

Clase 3.

Presentada: 27 Junio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 29 Junio 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6422 — R/F 789124 — Valor \$ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"L E A N"

Clase 29.

Presentada: 12 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6419 — R/F 789122 — Valor \$ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"M E L O V I T E"

Clase 5.

Presentada 29 Julio 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 4 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6424 — R/F 789127 — Valor ₡ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica denominada:

"FERRODIAL'S"

Clase 5.
Presentada: 29 Julio 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6423 — R/F 789125 — Valor ₡ 45.00
Carlos Egberto Rivas Escobar, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"S Y L V A N A"

Clase 30.
Presentada: 8 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 3 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6425 — R/F 789128 — Valor ₡ 45.00
William Benard Chirip, nicaragüense, personalmente solicita registro marca fábrica:

"F O U G E R A"

Clase 5.
Presentada: 28 Julio 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6403 — R/F 814242 — Valor ₡ 90.00
Empresa Metal Mecánica, Sociedad Anónima, nicaragüense mediante apoderado Ing. Jorge Checa Velarde, solicita registro marca fábrica:

Sistemas de Seguridad
"C E N T I N E L A"

Clase 6.
Presentada: 22 Agosto 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6409 — R/F 789116 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"S P L A S H"

Clase 3.
Presentada: 12 Agosto 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6410 — R/F 789115 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"FRESCURAS DE DIXIE"

Clase 32.
Presentada: 16 Agosto 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 26 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6411 — R/F 789112 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., de este

domicilio, mediante apoderado Doctor Luis Alonso López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"P U R I T A"

Clase 29.
Presentada: 16 Agosto 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6412 — R/F 789113 — Valor ₡ 90.00
Distribuidora Dr. César Guerrero Lejarza, S. A., de este domicilio, mediante apoderado Doctor Luis A. López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"L U U F"

Clase 5.
Presentada: 16 Agosto 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6413 — R/F 789114 — Valor ₡ 90.00
Distribuidora Dr. César Guerrero Lejarza, S. A., de este domicilio, mediante apoderado Doctor Luis A. López Azmitia, solicita registro marca fábrica:

"I G I T U R"

Clase 5.
Presentada: 16 Agosto 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6374 — R/F 787064 — Valor ₡ 90.00
Société D'Etudes Scientifique et Industrielles de L'île de France, francesa, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P R I M O X A N"

Clase 5.
Presentada: 3 Agosto 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 15 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 6444 — R/F 789344 — Valor ₡ 45.00
Laboratorios Anfor, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"G E N T R I L"

Clase 5.
Presentada: 5 Septiembre 1977.
Opónganse.
Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 6285 — R/F 780612 — Valor ₡ 90.00
Celamerck, GMBH. & CO. KG., alemana mediante apoderado Doctor Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

CELAMERCK

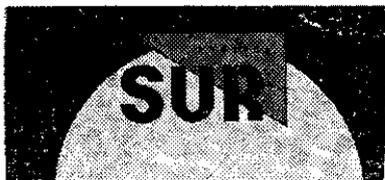
Clase 5.
Presentada: 2 Agosto 1977.
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 11 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres, Secretaria.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 6468 — R/F 814919 — Valor ₡ 135.00
Nicaragua Química, S. A. (NICAR QUIMICA, S. A.) nicaragüense, mediante apoderado Doctor Armando López Solórzano, solicita registro nombre comercial.



Nombre comercial. Para Proteger y Distinguir: *establecimiento comercial dedicado venta y distribución toda clase pinturas y materiales para pintores.*

Presentada: 22 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 1 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6417 — R/F 789120 — Valor ₡ 90.00
Distribuidora Dr. César Guerrero Lejarza, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Dr. Luis A. López Azmitia, solicita registro nombre comercial:

“CASA APOMEDICA”

Nombre comercial.

Protege y Distingue: *farmacias, droguerías, y serie de negocios y giros dedicados al comercio medicinas.*

Presentada: 16 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 22 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6420 — R/F 789123 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Luis A. López Azmitia, solicita registro nombre comercial:

“G A L A X I A”

Nombre comercial.

Establecimiento dedicado actividades compra y venta, acciones, financiamiento asesoría empresas.

Presentada: 12 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 16 Agosto 1977. — Róger Quintanilla González, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6278 — R/R 786364 — Valor ₡ 180.00

Artesanías Españolas, Sociedad Anónima (ARESA) nicaragüense, mediante apoderado y Presidente de la misma Arq. Iván Osorio Peters, solicita registro nombre comercial:



Nombre comercial: Protege y Distingue: *fabricación muebles todo tipo y artesanía en general.*

Presentada: 13 Agosto 1977.

Reg. No. 6418 — R/F 789121 — Valor ₡ 90.00
Distribuciones Astro de Nicaragua, S. A., nicaragüense, mediante apoderado Doctor Luis A. López Azmitia, solicita registro nombre comercial:

“R A M A D A”

Nombre comercial.

Protege y Distingue: *establecimientos como farmacias, supermercados otra serie negocios dedicados al comercio.*

Presentada: 12 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 20 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6530 — R/F 815742 — Valor ₡ 90.00
Financiera del Norte, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Doctor Raúl Barrios Olivares, solicita registro nombre comercial:

“FINANCIERA DEL NORTE,
SOCIEDAD ANONIMA”

Nombre comercial: Protege y Distingue: *operaciones financieras y establecimientos.*

Presentada: 8 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 23 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 1

Reg. No. 6404 — R/F 814243 — Valor ₡ 90.00
Empresa Metal Mecánica, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado y Presidente de la misma, Ing. Jorge Checa Velarde, solicita registro nombre comercial:

Nombre comercial. Protege y Distingue: *toda línea producción metal mecánica, uso agrícola, industrial y de construcción.*

“E M E M S A”

Empresa Metal Mecánica, S. A.

Presentada: 22 Agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 24 Agosto 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Reg. No. 6407 — R/F 814412 — Valor ₡ 90.00
Almacenes Financieros y Fiscales, Sociedad Anónima, nicaragüense, mediante apoderado Consuelo Holmann de Holmann Presidenta de la Junta Directiva de la misma, solicita registro nombre comercial:

“ALMACENES FINANCIEROS Y FISCALES,
SOCIEDAD ANONIMA” (ALFISA)

Nombre comercial.

Protege y Distingue: *servicios almacenamiento, financiamiento y otros similares.*

Presentada: 6 Septiembre 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 Septiembre 1977. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Teresa Torres M., Secretaria.

3 3

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 19 Agosto 1977. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- Teresa Torres M., Secretaria. 3 3**Obtenciones de Patentes**

Reg. No. 6527 -- R/F 815463 -- Valor \$ 30.00
 Por Acuerdo Ministerial de fecha veintinueve de Julio de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

*Inventor***RODRIGO BUSTAMANTE VARGAS***Invento*

OTRAS MEJORAS A LA UNIDAD COMPACTA PARA AGUA POTABLE.

Conforme Artos. 17 y 21 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 11 Agosto 1977. -- Róger Quintanilla González, Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario. 1

Reg. No. 6561 -- R/F 816156 -- Valor \$ 45.00
 Por Acuerdo Ministerial de fecha doce de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

*Inventor***JEAN GRUSSEN***Invento*

UNA CAPSULA DE TAPONAMIENTO QUE OBTURA EL GOLIETE DE UNA BOTELLA O FRASCO

Conforme Artos. 17 y 21 Ley de Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 16 Septiembre 1977. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario. 1

Reg. No. 6563 -- R/F 816158 -- Valor \$ 30.00
 Por Acuerdo Ministerial de fecha doce de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

*Inventor***JEAN NOLLE***Invento*

NUEVO-PORTA HERRAMIENTAS POLIVALENTES DE TRACCION ANIMAL

Conforme Artos. 17 y 21 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 16 Septiembre 1977. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario. 1

Reg. No. 6562 -- R/F 816157 -- Valor \$ 45.00
 Por Acuerdo Ministerial de fecha doce de Septiembre de mil novecientos setenta y siete, obtuvo Patente de Invención por diez años:

*Firma***VAKUUM VULK HOLDINGS, LTD.***Invento*

PROCEDIMIENTO DE RENOVACION DE LA SUPERFICIE DE RODADURA DE UN NEUMATICO O BANDAJE MACIZO DESGASTADO.

Conforme Artos. 17 y 21 Ley Patentes de Invención.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 16 Septiembre 1977. -- Yolanda García de Montealegre, Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario. 1

SECCION JUDICIAL**Remates**

Reg. No. 6547 -- R/F 816267 -- Valor \$ 45.00
 Próximo tres de Octubre, nueve de la mañana, local este Juzgado, subastárase al martillo, vehículo marca Renault, modelo R-4, Automóvil año 75, color celeste, cinco pasajeros, motor 128

1158, chasis 5414683.

Base de subasta: Ocho Mil Córdobas.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A., a Marino Castrillo Jarquin.

Puede verse en Talleres de Central Agrícola Terán, Kilómetro cuatro Carretera Norte.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. -- Testado-de-Septiembre-no vale. -- Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil Distrito. 3 1

Reg. No. 6546 -- R/F 816268 -- Valor \$ 45.00
 Próximo tres de Octubre, once de la mañana, local este Juzgado, subastárase al martillo, un vehículo marca Renault, modelo R 12 TS tipo Sedán, Automóvil color café, chasis 6310779, motor 050377000.

Ejecuta: Finanzas de Nicaragua, S. A., a Eva Pineda de Rodríguez.

Puede verse en Talleres de Central Agrícola Terán, Kilómetro cuatro Carretera Norte.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. -- Testado-de-Septiembre-no vale. -- Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil Distrito. 3 1

Reg. No. 6554 -- R/F 816758 -- Valor \$ 90.00

Once mañana, diez Octubre en curso, este Juzgado, subastárase camión marca Mack, color amarillo, número en el block, 239685, 130H.

Base: Veinte Mil Córdobas.

Ejecuta: Crédito Automotriz contra Elena Ventura Muñoz y José Ventura Ventura.

Oyense posturas.

Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinticuatro Septiembre mil novecientos setentisiete. -- Guillermo Gómez L., Srio. 3 1

Reg. No. 6453 -- R/F 914961 -- Valor \$ 180.00

Diez mañana, cinco Octubre corriente año, subastárase este Juzgado, inmueble comarca "Nejapa" esta jurisdicción, banda Sur carretera vieja León, kilómetro diez y medio identificado Plano número Uno, dos mil seiscientos cincuentisiete varas cuadradas doscientas ochentisiete milésimas varas cuadradas; lindante: carretera vieja León al Norte; Sur, camino enmedio, Ignacia Sequeira; Oriente, Luis Borrel; Occidente, resto finca matriz. Inscrita número sesentisiete mil ciento sesentisiete, Asiento Primero, Folios doscientos veintidós, Tomo mil ciento veintisiete, Registro Público Departamento Managua.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutada: Indiana Silva de Urbina.

Base: Ciento Ochentiséis Mil Trescientos Treintiocho Córdobas Dieciséis Centavos.

Juzgado Tercero Civil Distrito, diez mañana, veinte Septiembre mil novecientos setentisiete. -- Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. -- Rosa Delfina Cruz, Sria. 3 2

Reg. No. 6454 -- R/F 814960 -- Valor \$ 180.00

Once mañana, cinco Octubre corriente año, subastárase este Juzgado, inmueble ubicado banda Este, carretera Interamericana, esta jurisdicción con medidas y linderos siguientes: Norte, setentidós metros cincuenta centímetros Reparto Bellavista, Sociedad Carlos y Jorge Molina Suárez, Compañía Limitada; Sur, cincuenticinco metros cincuenta centímetros Hacienda "El Panamá", calle enmedio; Este, ciento sesentinueve metros, camino viejo Tipitapa, Reparto Bellavista; Oeste, ciento sesenticinco metros ochentiocho centímetros, carretera Interamericana Norte, enmedio,

Hacienda "El Panamá". Inscrita número sesentisiete mil cuatrocientos cincuentisiete, Asiento Primero, Folios ochenticinco y ochentiséis, Tomo mil ciento treintidós, Registro Público Departamento Managua.

Ejecuta: Banco de la Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Jorge Augusto Molina Suárez.

Base: Ciento Ochentidós Mil Cincuenticinco Córdoba Cincuentiséis Centavos.

Juzgado Tercero Civil Distrito, diecinueve Septiembre mil novecientos setentisiete. Doce cincuenta minutos. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosa Delfina Cru, Secretaria.

3 2

Reg. No. 6485 — R/F 815288 — Valor ₡ 180.00

Diez de la mañana, día siete de Octubre de mil novecientos setenta y siete, local este Juzgado, venta al martillo de los siguientes bienes:

Un juego de muebles de tres piezas color negro y mesa de vidrio con patas niqueladas. Cama pequeña con respaldo. Una refrigeradora General Electric, color blanco. Cama matrimonial con dos mesas de noche. Lámpara de pie. Dos sillones y una butaca forrados en cuero.

Base: Ocho Mil Quinientos Córdoba. (₡ 8,500.00).

Ejecuta: Banco Caley Dagnall, Sociedad Anónima a Manfredo Müller Hess.

Verlos en Banco Caley Dagnall, S. A.

Juzgado Tercero Distrito, Managua, diez y seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — L. Romero Saballos, Secretario.

3 2

Reg. No. 6468 — R/F 814425 — Valor ₡ 45.00

Cuatro tarde, veintidós Octubre, subastárase urbano, Granada, ciento cuarentidós varas.

Ejecución: Francisca Chavarria, Virgilio Gutiérrez, Gustavo Chavarria.

Avalúo: Dos Mil Córdoba.

Juzgado Local Civil, Granada, veinte Agosto mil novecientos setentisiete. — Enrique Cisneros, Secretario.

3 2

Reg. No. 6552 — R/F 815615 — Valor ₡ 30.00

Próximo Octubre cinco, nueve y treinta de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo; Mitsubishi Sedán 4P, Galant, 1600, año 1976, chasis A1 12A-6202190, motor 2E-06120, gris.

Avalúo: Veinte y Un Mil Córdoba.

Verse Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Francisco Guzmán.

Juzgado 1o. Civil del Distrito, Managua, Septiembre diecinueve mil novecientos setenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado, Srio.

1

Reg. No. 6551 — R/F 815616 — Valor ₡ 30.00

Próximo Octubre cinco, nueve de la mañana, este Juzgado, subasta al martillo, Volkswagen, Sedán 4P, modelo 411-L, 1972, chasis 4212057370, motor Z 6017075, anaranjado.

Avalúo: Ochocientos Córdoba.

Verse Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Jaime Toro.

Juzgado 1o. Civil del Distrito, Managua, Septiembre diecinueve mil novecientos setenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado, Srio.

1

Reg. No. 6550 — R/F 815617 — Valor ₡ 30.00

Próximo Octubre cinco, diez de la mañana, es-

te Juzgado, subasta al martillo, Mitsubishi Panel, T-120, 1975; chasis 0040826, motor 51115, blanco. Avalúo: Nueve Mil Quinientos Córdoba. Verse Casa Cross.

Ejecuta: Minicar, S. A., a Eduardo Barillas.

Juzgado 1o. Civil del Distrito, Managua, Septiembre diecinueve mil novecientos setenta y siete. — Ildefonso Palma Martínez, Juez Primero para lo Civil del Distrito de Managua. — Tito Guardado, Srio.

1

Arriendo de Terreno Ejidal

Reg. No. 6394 — R/F 980036 — Valor ₡ 90.00

Juan Isidoro Reyes Merlo, mayor de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, solicita en arriendo un lote de terreno ubicado en la parte oriental de este pueblo extensión tres manzanas y tres cuartos; bajo los siguientes linderos: Norte, Sr. Rubén Padilla G; Sur, propiedad del Sr. Tiburcio Hoyes y Juan Miranda; Oriente y Occidente, propiedad del Dr. Antonio Alfaro Valenzuela.

Quien tenga derecho opóngase términos de ley. Alcaldía Municipal, Las Sabanas, veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y siete. — Ramón Antonio Arce M., Alcalde Municipal. — Luisa Amelia Fiallos, Sria.

3 2

SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR GRIZEL MARIA

Reg. No. 6456 — R/F 789435 — Valor ₡ 90.00

Nydia de Hidalgo, solicita adopción de la menor Grizel María lo que se hace saber para los efectos de Art. 15 de Adopción.

Juzgado Civil del Distrito, Estel, trece de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Hugo Tercero, Srio.

3 1

CITACION A ACCIONISTAS DE AGRICOLA IMPERIA, S. A.

Reg. No. 6558 — R/F 816286 — Valor ₡ 45.00

Cito a los accionistas de "Agrícola Imperia, S. A." para que a las seis de la tarde del décimo séptimo día de publicado este aviso, en "La Gaceta", Diario Oficial concurren a las oficinas de la empresa de esta ciudad para celebrar sesión de la Junta General de Accionistas para conocer de los Balances y Estados de Ganancias y Pérdidas y resolver lo que crea conveniente.

Managua, veinte y tres de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Luis E. Mántica, Vice-Srio.

1

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPAÑIA DESMOTADORA "LA VIRGEN, S. A."

Reg. No. 6487 — R/F 815092 — Valor ₡ 75.00

Por resolución de la Junta Directiva de "Compañía Desmotadora La Virgen, Sociedad Anónima", convócase a los accionistas de esa sociedad para una sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas, que se verificará en la Oficina de "Inversiones Nicaragüense de Desarrollo, S. A." (INDESA), kilómetro 8½ carretera a Masaya, con el objeto de tratar y resolver en relación con los siguientes asuntos:

- Estudiar y resolver lo referente al Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de las cuentas de la Sociedad en el ejercicio 1976-1977;
- Determinar las utilidades de la Empresa y si procede una distribución de ellas;
- Cualquier otro asunto que fuere propuesto.

La sesión a que se refiere este aviso tendrá lugar a las diez de la mañana del día veinte de Octubre próximo entrante y en consecuencia, cítese a los Accionistas de "Compañía Desmotadora La Virgen, Sociedad Anónima", para que concurran a dicha sesión, rogándole puntual asistencia.

Managua, veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Miguel E. Vijil, Srío. de la Junta Directiva de Compañía Desmotadora La Virgen, S. A.

1

Declárase en Estado de Suspensión de pagos a la Sociedad Instalaciones y Diseños Eléctricos, S. A.

Reg. No. 6545 — R/F 816289 — ₡ 120.00

"Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, D. N., veintitrés de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. Las nueve y treinta minutos de la mañana. Téngase como representante de la entidad "Instalaciones y Diseños Eléctricos, Sociedad Anónima" (IDESA)". "En Liquidación", a los miembros de la Comisión Liquidadora, Ing. Félix Argueta Rivera y Licenciado Danilo Manzanares, de conformidad con los atestados que presentan y que razonados en autos se les devuelven.

Esta autoridad, habiendo examinado detenidamente, los estados de situación económica, lista de inventario, cuentas por cobrar y toda la documental acompañada por los miembros de la Comisión Liquidadora, de conformidad con el Arto. 1047 y siguientes C. C., declara constituida en estado de Suspensión de Pagos a la entidad "Instalaciones y Diseños Eléctricos, Sociedad Anónima" ("IDESA"), "En Liquidación", por el término de un año.

Declárase como Interventor de la Sociedad en estado de suspensión de pagos, al Licenciado Ronaldo Gómez Rojas, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas y de este domicilio, a quien se le pondrá en conocimiento su nombramiento, para su aceptación y demás efectos legales. De conformidad con el Arto. 1054 C. C. y Ley del 24 de Enero de 1917, publíquense los Edictos correspondientes. A. Morgan P., Juez. — Guillermo Gómez.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito, a los veinte y tres días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil del Distrito de Managua.

1

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 6544 — R/F 816419 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 3 de Septiem

tiembre, 1977, declaróse disuelto matrimonio de Isidro Antonio Bermúdez Fajardo — Esmeralda del Socorro Merlo Morales. Sala Civil, Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 6557 — R/F 816053 — ₡ 15.00

Por sesntencia 11:00 a. m. de 22 de Septiembre, 1977, declaróse disuelto matrimonio de Roberto Zelaya Blanco — Sonia María Mendoza Arróliga. Sala Civil, Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratoria de Ausencia

Reg. No. 6549 — R/F 815006 — ₡ 30.00

Nómbrese como Guardador Ad-Litem de Richard Henry Barnes Borge, al Doctor Carlos Murillo Brenes, para representarlo en juicio de divorcio solicitado por Vera Luz Sigmund Ramírez.

Managua, D. N., ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Bacaro Salomon T., Secretario.

1

Citación de Procesados

Reg. No. 169

Por segunda y última vez, cito y emplazo a los procesados José Antonio Cruz Aguilar y Silvano López García, para que dentro del término de quince días, comparezcan a este Despacho a defenderse en la causa que en su contra se instruye por el delito de Robo, cometido en bienes del señor Francisco Lanzas Tercero, bajo los apercibimientos de someter esta causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirles las sentencias que se dicten, los mismos efectos como si estuvieren presentes.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesados, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultan.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito. Matagalpa, diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Alvaro García Amador. — G. López P., Srío".

Es conforme. Matagalpa, diecisiete de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. — Guillermo López Paz, Secretario.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.